

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0118-R

Guayaquil, 23 de junio de 2023

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO No. BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-OB-001.

**“GLR CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR- S/E MAGRO DEL
PROGRAMA RSND BID V GD”.**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el artículo 225 ibídem determina que forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, en concordancia con lo establecido en el considerando anterior, el artículo 226 de la Carta Magna prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la norma ibídem en su artículo 288 prescribe también que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, de igual forma los artículos 314 y 315 ibídem prescriben que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica y que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0118-R

Guayaquil, 23 de junio de 2023

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional. - En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrará por las disposiciones de esta Ley.”;

Que, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”;

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

Que, el Art. 3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, el 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, en esa fecha, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el “PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO ECUATORIANO EC-L1223 (BID V)”;

Que, el Directorio de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, mediante Resolución 01-002-2023 del 27 de enero de 2023, resolvió nombrar al Ing. José Roberto Cajas González, en calidad de Gerente General Subrogante y como representante legal de la CNEL EP, para que de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación, Legal, Judicial y Extrajudicial de la Empresa;

Que, mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial del 31 de enero de 2023, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, el Ing. José Roberto Cajas González, en calidad de Gerente General Subrogante y como tal representante legal de la CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la Ingeniera Jenny Alexandra Desiderio Apraez para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, estableciendo en su cláusula tercera, numeral séptimo textualmente lo siguiente: “DOS) Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por proceso de contratación(...) SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley, para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica,

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0118-R

Guayaquil, 23 de junio de 2023

pública o privada” (...);

Que, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de fecha 16 de febrero de 2022, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, remite a los Gerentes de las empresas Distribuidoras de energía eléctrica, comunica que “el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), (...);”;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de fecha 17 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación encargado-CORP, pone en conocimiento la no objeción del BID a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nro. 4343/OC-EC (BID V) y Nro. 4600/OC-EC (BID VI), por lo que solicita “se realice la actualización del SEPA para proceder con el registro del inicio de los procesos previstos para el año 2022 y se mantengan actualizados de manera completa y correcta los hitos precontractuales y contractuales, ya que esta herramienta provista por el BID será monitoreada de manera permanente por la Unidad de Gestión de Programas del Ministerio así como también por el propio Banco.”;

Que, mediante memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0144-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) comunica a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, la Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de las Operaciones de Créditos Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), y en virtud de que el sistema SEPA se encuentra habilitado para los créditos BID V y BID VI en las nuevas versiones editables;

Que, mediante Memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0141-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) dirigido a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y BID VI;

Que, es necesario disminuir la cargabilidad de los alimentadores Nobol y Daule que, con el incremento de la demanda e incorporación de nuevos proyectos en estas importantes zonas, requiere la construcción de un alimentador desde la S/E Daule Sur hasta el sector de Magro para mejorar las condiciones operativas de la infraestructura eléctrica manteniendo la continuidad y calidad del producto en estos sectores que forman parte del Sistema Daule;

Que, a través de Resolución No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE de fecha 02 de junio de 2022, el Gerente General resuelve: “Art. 1.- DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PÚBLICA (...);”;

Que, de conformidad con los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los cuales disponen que, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 54 de su Reglamento General de aplicación, por lo cual, la Dirección Financiera de CNEL EP, mediante **Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0003753** de fecha 12 de abril de 2023, certificó la existencia de recursos suficientes en el presupuesto vigente y/o programación plurianual, para la ejecución de la obra **”GLR CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR- S/E**

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0118-R

Guayaquil, 23 de junio de 2023

MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”;

Que, a través del memorando Nro. **CNEL-GLR-TEC-2023-769-M** de fecha 14 de abril de 2023, el Director de Distribución (e), procede a requerir al Director Administrativo Financiero GLR, la emisión de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para la **“GLR CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR- S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”;**

Que, el **INFORME JUSTIFICATIVO DE PRESUPUESTO REFERENCIAL Y DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN** de fecha abril de 2023 para el proceso No.

BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-OB-001 cuyo objeto de contratación es la **“GLR CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR- S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”**, conforme lo dispuesto en la Resolución RE-SERCOP-2018-0000088 y Resolución Nro. RE-SERCOP2020-106, ha sido elaborado por el Ing. Juan Ruiz Molina – Profesional de Mantenimiento de Redes de Distribución, revisado por Ing. Elías Bustos P. - Líder de Ingeniería y Construcciones (E) y aprobado por el Ing. Enrique Alprecht O. - Director de Distribución (E);

Que, mediante memorando Nro. **CNEL-GLR-TEC-2023-812-M**, de fecha 21 de abril de 2023, emitido por el Director de Distribución (e) a la Administradora de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, solicitó el inicio del proceso que tiene por objeto la **“GLR CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR- S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”** adjuntando los documentos respectivos;

Que, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. **CNEL-GLR-TEC-2023-812-M**, de 21 de abril de 2023, consta la autorización por parte de la Administradora de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos;

Que, a través del Oficio Nro. **CNEL-GLR-ADM-2023-0251-O** de 24 de abril de 2023, dirigido a la Directora General Servicio Nacional de Contratación Pública, ésta Administración, petición colaboración para que se realice la publicación en el Portal Institucional del SERCOP del Llamado a Licitación (Convocatoria) del proceso signado con el **código No.**

BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-OB-001 cuyo objeto es la **“GLR CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR- S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”**, con el fin de incrementar la participación nacional de proveedores, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en la circular del SERCOP de 15 de marzo de 2018, respecto a la **“PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL”;**

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 43 y 45 de su Reglamento General de Aplicación, establece como requisito previo al inicio de todo procedimiento precontractual que el objeto de la contratación se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). En tal virtud el Director de Adquisiciones (E) de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante la **“Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones”**, certificó el 26 de abril de 2023, que la **“GLR CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR- S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”**, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso, con el código **CPC 542900122**, correspondiente al proceso

BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-OB-001;

Que, mediante memorando Nro. **CNEL-GLR-UCP-2023-092-M** de fecha 26 de abril de 2023, emitido por el Líder de Adquisiciones (S) a la Directora Jurídico – GLR, en el cual solicita proceder con la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso **BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-OB-001** cuyo objeto es la **“GLR CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR- S/E MAGRO**

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0118-R

Guayaquil, 23 de junio de 2023

DEL PROGRAMA RSND BID V GD", adjuntando la documentación correspondiente;

Que, mediante Resolución Nro. **CNEL-GLR-ADM-2023-0059-R** del 27 de abril del 2023, la Administradora de la UN GLR, resuelve autorizar el inicio del proceso de contratación con Código No. **BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-OB-001** cuyo objeto es la "GLR CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR- S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD", con un presupuesto referencial de **USD 254.681,44 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** incluido el IVA; designando como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a los siguientes funcionarios: Presidente – Ing. Christian Alvarado Valarezo, Área Requirente – Ing. Carlos Carreño Muñoz, Profesional Afín – Ing. Adrián Coello Velásquez y Secretaria – Ab. Patricia Badillo Salto;

QUE, conforme consta en el **Acta Nro. 001** de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones del 12 de mayo de 2023, la Comisión Técnica procedió a emitir respuestas a las preguntas formuladas por los oferentes, así como también, a realizar aclaraciones pertinentes para el proceso;

Que, mediante **Acta No. 002** de Apertura de Ofertas del 29 de mayo de 2023, los miembros de la Comisión Técnica procedieron a la apertura de ofertas indicando que se recibieron CUATRO (04) ofertas pertenecientes a: 1) MAYRA UBALDINA SALAZAR ROMAN 2) GECOTEL S.A., 3) CESAR SUAREZ GOROZABEL, y, 4) JOSE LUIS CARVAJAL;

Que, el Directorio de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, mediante Resolución 05-011-2023 del 30 de mayo de 2023, resolvió nombrar a la Mgs. Patricia Zulay Aparicio Sarango, en calidad de Gerente General y como representante legal de la CNEL EP, para que de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación, Legal, Judicial y Extrajudicial de la Empresa;

Que mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial del 07 de junio de 2023, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, la Magister Patricia Zulay Aparicio Sarango, en calidad de en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Magister Víctor Emilio Molina Sigcho para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, estableciendo en su cláusula tercera, numeral séptimo textualmente lo siguiente: "DOS) Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por proceso de contratación (...) SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley, para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada" (...);

Que, mediante **Acta No. 003** de Convalidación de Ofertas del 05 de junio de 2023, los miembros de la Comisión Técnica procedieron a realizar la revisión de las ofertas para requerir las convalidaciones correspondientes;

Que, mediante memorando Nro. **CNEL-GLR-OYM-2023-193-M** del 14 de junio de 2023, la Comisión Técnica, remite el Informe de Evaluación, por lo que, se concluyó lo siguiente: *"el oferente MAYRA UBALDINA SALAZAR ROMAN, cumple con los requisitos de los documentos de licitación y/o TDR del proceso de contratación LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BID-L1223-RSND-CNELGLR-LPN-DI-OB-001, por lo cual se recomienda a la Administración de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, ADJUDICAR al oferente MAYRA UBALDINA SALAZAR ROMAN el proceso de contratación LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL*

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0118-R

Guayaquil, 23 de junio de 2023

No.BID-L1223-RSND-CNELGLR-LPN-DI-OB-001, cuyo objeto es "GLR CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD" por un monto de \$ 246.944,15 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 15/100 Dólares Americanos) sin incluir IVA."

Que, mediante Hoja de Ruta del memorando Nro. CNEL-GLR-OYM-2023-193-M del 14 de junio de 2023, consta la autorización por parte del Administrador de la Unidad de Negocio;

Que, mediante correo zimbra del 19 de junio de 2023, el Director de Distribución (E), remite al Líder de Adquisiciones (S), en la cual, recomendó textualmente lo siguiente: *"Esta Dirección de Distribución recomienda al Ingeniero Erick Conde como Administrador de contrato proceso BID-L1223-RSND-CNELGLR-LPN-DI-OB-001, cuyo objeto es la "GLR CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD" Y para el proceso BID-L1223-RSND-CNELGLR-LPN-DI-FI-001, cuyo objeto es la "GLR FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD"."*

Que, mediante memorando No. **CNEL-GLR-UCP-2023-154-M** del 19 de junio de 2023, el Líder de Adquisiciones subrogante de esta Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, dirige a la Directora Jurídica, la solicitud para la elaboración de la resolución de adjudicación respectiva por un monto de USD \$246.944,15 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, al oferente MAYRA UBALDINA SALAZAR ROMAN con RUC: 0922987193001;

Que, a través del Memorando Nro. CNEL-GLR-UCP-2023-164-M del 21 de junio de 2023, el Líder de Adquisiciones, remite alcance a la Directora Jurídica, haciendo conocer el contenido del Memorando Nro. CNEL-GLR-UCP-2023-154-M, mediante el cual, la Comisión Técnica, rectificó el valor que representaría la adjudicación del proceso; adjuntando para lo cual, el acta, informe de evaluación y la autorización emitida por la Administración;

En uso de las atribuciones que me confiere el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, la Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayas Los Ríos con todos los antecedentes de hecho y de derecho.

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR, al oferente MAYRA UBALDINA SALAZAR ROMAN con RUC: 0922987193001, el proceso de Licitación de Obra No. **BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-OB-001** cuyo objeto es la **"GLR CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR- S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD"**, por el monto de **USD \$ 220.485,85 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.**

SEGUNDO.- DESIGNAR, como Administrador de Contrato al **ING. ELIAS BUSTOS PAINII** para que realice sus funciones en base a lo establecido en las políticas dictaminadas por el BID y demás normativa aplicable.

TERCERO.- REMITIR, el expediente del proceso de Licitación de Obra No. **BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-OB-001** cuyo objeto es la **"GLR CONSTRUCCIÓN DEL**

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0118-R

Guayaquil, 23 de junio de 2023

ALIMENTADOR S/E DAULE SUR- S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”, a la Dirección Jurídica GLR para la elaboración del respectivo contrato a suscribir con el oferente **MAYRA UBALDINA SALAZAR ROMAN.**

CUARTO.- DISPONER, al departamento de Adquisiciones GLR, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución www.cnel.gob.ec.

Documento firmado electrónicamente

**Mgs. Victor Emilio Molina Sigcho
ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - GLR**

Referencias:

- CNEL-GLR-UCP-2023-154-M

Anexos:

- informe_de_evaluacion_bid-11223-rsnd-cnelglr-di-ob-001-signed-signed-signed-1.pdf
- cnel-qlr-adm-2023-0059-r.pdf
- 01__acta_1_bid-11223-rsnd-cnelglr-di-ob-001-signed-signed-signed0830884001687180437.pdf
- 01__acta_2_bid-11223-rsnd-cnelglr-di-ob-001-signed-signed-signed0639890001687180420.pdf
- 01__acta_3_bid-11223-rsnd-cnelglr-di-ob-001-signed-signed-signed0710685001687180437.pdf
- oficio_convalidación-signed-signed-signed.pdf
- nelglr-di-ob-001_construcción_del_alimentador_se_daule_sur_-_se_magro-signed0820960001687180465.pdf
- cnel-qlr-oym-2023-193-m_calificacion.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-qlr-oym-2023-193-m.pdf
- zimbra_recomendacion_administrador0294334001687183944.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Fanny Patricia Nazareno Arroyo
Director Jurídico, Encargada - GLR

Señora Licenciada
Amada Elizabeth Paladines Fuentes
Especialista de Documentación, Subrogante - GLR

Señorita Secretaria
Jeanine Rosangela Cornejo Falquez
Asistente Administrativo - GLR

Señor
Miguel Alcides Mite Toledo
Agente Judicial - GLR

kg/fn/sipg



Firmado electrónicamente por:
**VICTOR EMILIO
MOLINA SIGCHO**